

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo
Hago saber:

Que **D. Gerardo Berjano Prieto,** vecino de Oviedo, como representante de la Sociedad del «Caudal y del Aller», ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasía a Valvanera», sita en la parroquia de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Valvanera», número 11.330; «Segunda», número 8.700 y «Arlanza», número 10.029.

Fué admitido este registro con el número 21.978.

R. al núm. 173

Que **D. Enrique González del Basto,** vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Metalúrgica Duro-Felguera», ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Olvidada», sita en los concejos de Lena y Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Olvidada», número 3.060 y «Recuperada», número 18.331.

Fué admitido este registro con el número 19.187.

R. al núm. 172

Que **D. Gerardo Berjano Prieto,** vecino de Oviedo, en representación de la Sociedad del «Caudal y del

Aller», ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Baya», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Segunda Riqueza», número 4.615; «Cimera», número 8.482 y «Baya», número 8.563.

Fué admitido este registro con el número 21.975.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 16 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 218

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 16 al 23 de Marzo, **Julia,** número 21.537, de hierro, en el concejo de Las Regueras, paraje de Sierna, parroquia de Trasmonte, registrada por **D. Gabriel Flórez Suárez,** de Oviedo.

Del 17 al 24 del mismo, **Gabriel,** número 21.538, de idem, concejo de idem, en el paraje de la Atalaya, parroquia de idem, registrada por el mismo, de idem.

Del 19 al 26 del mismo, **Manuel,** número 21.539, de idem, concejo de idem, en el paraje El Campo, parroquia de idem, registrada por el mismo, de idem.

Del 20 al 27 del mismo, **Clara,** número 22.038, de idem, concejo de idem, en el paraje de Rogues, parroquia de idem, registrada por el mismo, de idem.

Del 23 al 30 del mismo, **Lugones,** número 22.042, de idem, concejo de idem, en el paraje de idem, parroquia de Balduno, registrada por **D. Ruperto Menéndez,** de idem.

Del 26 de Marzo al 2 de Abril, **Salerosa,** número 20.070, de hulla, en el concejo de Morcin, paraje de Prado Carbonina, en la parroquia de San Sebastián, registrada por **D. Graciano Calleja,** de San Martín.

Del 27 de Marzo al 3 de Abril, **La Antigua,** número 20.272, de hierro, concejo de idem, en el paraje de La Salguerosa, parroquia de idem, registrada por **D. Alfredo Martín,** vecino de Oviedo.

Del 29 de Marzo al 5 de Abril, **Morita,** número 20.273, de idem, concejo de idem, en el paraje Arroyo Callusgue, parroquia de idem, registrada por el mismo, de idem.

Del 30 de Marzo al 6 de Abril, **Isabel,** número 20.276, de idem; en el concejo de idem, paraje del Sollagar, en la parroquia de Argame, registrada por **D. Francisco Muñoz,** de Soto.

Del 31 de Marzo al 7 de Abril, **Faustina,** número 20.618, de idem, concejo de idem, en el paraje de Pan de la Forca, parroquia de Piñera, registrada por **D. Benito Magdalena,** de Mieres.

Del 1 al 8 de Abril, **Ernestina,** número 20.635, de idem, en el concejo de idem, paraje de Los Perros, parroquia de Argame, registrada por **D. Nicanor Suárez,** de Sama.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 22 de Enero de 1920.—

El Ingeniero-Jefe, **Miguel Aldecoa.**

R. al núm. 375

En el período de los días 27 de Febrero al 5 de Marzo de 1920, empleará el personal facultativo de este Distrito minero a practicar el reconocimiento y, en su caso, la demarcación de la «Demasía a Manolo», número 19.413, de hulla, en el concejo de Teveiga; registrada por don **José Elúa y Góicolea,** representantes **D. José María Viejo y García,** vecinos de Bilbao y Oviedo, colindante con las minas «Santianes», número 3.933, «San Fructuoso», número 10.947 y «Manolo», número 18.750.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 13 de Febrero de 1920.—

El Ingeniero Jefe, **Miguel Aldecoa.**

R. al núm. 665

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

CIRCULAR

No habiéndose participado aún por los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se indican, cuál sea el tipo medio del jornal de un bracero en las respectivas localidades, fijado por dichas Corporaciones municipales a los efectos del art. 97 de la vigente Ley de Reclutamiento y 91 y 92 del Reglamento para su ejecución, no obstante haberse recordado dicho servicio por

circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 23 de Enero próximo pasado, y haber transcurrido el plazo que para su cumplimiento se fija por la Real Orden de 20 de Enero de 1916, se advierte a los expresados Alcaldes que de no verificarlo dentro del plazo improrrogable de cuatro días, se les impondrá el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan:

Amieva, Avilés, Bimenes, Boal, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Coaña, Corvera, Degaña, El Franco.

Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Leitiriegos, Morcín, Muros, Navia, Oviedo, Pesoz, Ponga, Pravia, Quirós, Ribadedeva, Ribadesella, Salas, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Somiedo, Tapia, Valle alto de Peñamelera, Vegadeo, Villayón.

Oviedo, 21 de Febrero de 1920.— El Presidente, Demetrio Martínez de Azagra.

Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo

EDICTO

Don Luis Pérez Alvarez, sustituto del Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Valentín Fernández Alvarez, hoy su viuda D.ª Florentina Iglesias Fernández, vecina de la parroquia de Udrión, concejo de Oviedo, por débitos de ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y tres céntimos, por el concepto de contribución urbana en los años de 1915 al 1919, ambos inclusive, más recargos y costas causadas en el procedimiento de apremio, se ha dictado, con fecha 14 del actual la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho D. Valentín Fernández, hoy su viuda, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo negativo de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada y perteneciente a dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 5 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en el local de la Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la primera Zona de Oviedo, sita en la calle de Caved, número 4, bajo, derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, a virtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sin número de población con dos cuerdas contiguas, se compone de planta baja, principal y desván, y las cuerdas de piso bajo, constituyendo todo un solo grupo. Linda por el frente, que es el Este, carretera de Grado, espalda u Oeste camino; derecha entrando o Norte camino y bienes de la Marquesa de Ferrera, y al Sur terrenos de la misma Marquesa Ferrera; fué construída esta casa por el Valentín Fernández, en el prado llamado la Barrera y prado de la Barreda, parroquia de Udrión, y que tenía de cabida tres áreas. Inscrita en el registro de la propiedad al tomo 16 de Trubia, folio 40, finca número 714.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el acto de verificarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del expediente.

3.º Que los títulos de propiedad de esta finca urbana están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que la finca urbana que queda descrita fué capitalizada para su enajenación en 2.625 pesetas.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Oviedo 20 de Febrero de 1920.— El Recaudador Agente ejecutivo, Luis Pérez.

R. al núm. 740

Agencia Ejecutiva de Luarca
(Provincia de Oviedo)

Término municipal de Luarca.

Contribución Rústica.—Año de 1918.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

El número del recibo, nombre y apellidos y vecindad de los interesados es como sigue:

5238 José Suárez Rodríguez, de Taborcias, 2,82 pesetas por cuotas, 0,42 por apremio de segundo grado, y 3,24 total débito.

5448 Leonardo González Rodríguez, de Brieves, 14,33 pesetas por cuotas, 2,14 por apremio de segundo grado, y 16,47 total débito.

5569 Jacoba Suárez Ondina, de Cortina, 3,49 pesetas por cuotas, 0,52 por apremio de segundo grado, y 3,99 total débito.

5607 Ramón Menéndez Regueirón, de Gamones, 2,82 pesetas por cuotas, 0,42 por apremio de segundo grado, y 3,24 total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 333

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para la elección de Senadores y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales:

D. Laureano Gutiérrez Alonso
Manuel Fernández Trapiello
Manuel González González
Francisco González Fernández
José Amat y Lázaro
Faustino Vigil Zapico
Aquilino Fernández García
Ramón Cordero Suárez
J. Ramón Cerviño Rodríguez
Ramiro Fernández Sánchez
Alvaro Alonso Trapiella
José Vázquez Cordero
Benjamin Bernardo Fernández
José Antonino Fernández Fernández
Crisanto de Lillo Rodríguez
Enrique García García
Benigno González Díaz
Angel González Díaz
José Díaz Valdés
José Fernández Fernández
Hay una vacante.

Contribuyentes:

D. Angel Arias Buelga
Cándido Suárez Pérez
Ceferido Alonso Trapiella
Cristóbal Alonso Rodríguez
Enrique Ordóñez Díaz
Florentino González González
Fernando de la Guerra Buelga
Ignacio Hevia Viciella
José María Fernández Baizan
José Gutiérrez González
José Díaz Ordóñez Rodríguez
Juan Menéndez Posada
Juan González González
José Ordóñez Velasco
José Gutiérrez Fernández
Luis Díaz Rodríguez
Luis Alvarez García
Manuel Rodríguez Díaz
Manuel Díaz Faes
Manuel Suárez Alonso
Manuel Rodríguez Fernández
Manuel Fernández Fernández
Miguel Suárez Prieto
Manuel Fidalgo Alvarez
Manuel Fernández Velasco
Manuel García Ordóñez
Mauricio García González
Norberto Salis Pumarada
Ramón Fernández Ordóñez
Ramón Gutiérrez Díaz Faes
Rosendo Díaz Díaz
Santiago González Suárez
Valentín Lobo García
Benito Planell Sentias
José A. Sola y Gutiérrez
Angé l Alvarez Alvarez
Gaspar Lobo Pelaez
Juan Fernández García
Antonio Gutiérrez González
Juan García González
Valerio Suárez Trapiello
Sebastián Montealvo
Ignacio Lacalle Monasterio
Eloy Liera y F. Solís
Jesús Eguibarri Banciella
Emilio Fidalgo Díaz
Marcelino Alas Cores
José Vázquez López
Jacobo Rubio Ordóñez
Aurelio Tolivar de la Vega
Juan García García
Francisco García Díaz
Victor García Díaz
Valentín Megido Tejón
Florentino Uribe Rey
Amador Lorenzo
Pedro Vercier
Fidel Ferrández Gutiérrez
Evaristo Ortás Guil

D. Germán García Menéndez
Eduardo Miranda Velasco
Alejandro Alvarez
Faustino G. Carbajal
Francisco Díaz González
Lucio Rodríguez Vigil
Santiago Romero Martínez
Daniel F. Campomanes
Antonio González de Lena
Natalio González
Celestino Suárez
Federico G. Rubio
José Corujo Sopaña
Santiago P. Ganchegui
Julián Vazquez Zurita
Agustín Montero Bañuelos
Pedro Sanmartín
Macario Bal Martínez
Perfecto Vallina Martínez
Jacobo García Argüelles
Jaime Cifuentes
Antonio Cabal
Basilio González Fidalgo
Leandro Miranda
Casimiro García Antuña
Aller, 10 de Febrero de 1920.—El
Alcalde, Laureano Gutiérrez.
R. al núm. 670

Alcalía de Bimenes

Lista de los Concejales que forman este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877

Concejales:

D. Lazaro Montes Ordóñez
Aquilino Piñera Montes
Rafael Corte Castro
José Rodríguez Rocas
Bernardo Fernández Sanchez
Cándido Estrada Montes
José M.ª Sanchez Barreiro
Mariano Rocas
Tres vacantes

Contribuyentes:

D. José García Argüelles
Lino Vazquez Cordero
Marcelino Canteli Ordóñez
Cándido Torres Ordáx
Severino Vigón Díaz
David Blanco Suarez
Cándido Álvarez Suárez
Doroteo García Alvarez
Hermínio García Cambor
Ramón García Antuña
Vicente Sanchez Fernandez
Primitivo Fernández Fernandez
Ramón Orviz Vallina
Vicente Orviz Vallina
Casimiro Orviz Vallina
Atejo Carrio Diaz
Manuel Gutiérrez Carrio
Fulgencio González García
Luis Robledo Gutiérrez
Ramón Montes Alonso
Manuel Echevarría Hevia
Avelino Montes
Manuel Montes Canteli
Aquilino Arboleya Sanchez
Ramón Campal Renta
Serrando Arboleya Arboleya
José Montes Diaz
Melchor Arboleya Arboleya
José Gutiérrez Vigón
Lázaro Vigón García
Jens.º Sanchez Hevia

D. Lucas Montes Diaz
Joaquin Ordóñez Martinez
Victorio Arboleya Sanchez
Vicente Argüelles Montes
Manuel Laviana Vallina
José Rodríguez Fernandez
Ramón Gutiérrez Fernandez
Manuel Ordóñez Martinez
Pedro Ordóñez Corte
José Diaz Fernandez
Gumersindo Carrio Montes
Ramón Alvarez Montes
Maximiliano Felgueroso Sells
Bimenes, 1.º de Enero de 1920.—
El Alcalde, Lázaro Montes.

R. al núm 660

Alcaldía de El Franco

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes vecinos cabezas de familia, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, formó este Ayuntamiento que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con qué los derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. José M.ª Gudín Fernandez
José M.ª Lopez Alonso
Segundo Fernandez Avello
Evaristo Perez Rocha
José Martinez Rodriguez
Nicasio Rodriguez Garcia
José Villamil Fernandez
Manuel Gonzalez Mendez
Gervasio Canel Perez
Manuel Menéndez Peña
Tomás Gudín Fernandez
Antonio Alonso Rodriguez
José Fernandez Santamarina

Contribuyentes:

D. Victor Ochoa Perez
Manuel Castropol Llano
Eugenio Bedia Sierra
José Rodríguez Fernandez
Amador Gudín Garcia
Ramón Bedia Mendez
José M.ª Bousño Gonzalez
Amalio Rón Castrillón
Fernando Mendez de Andés
Juan Rón Gayol
Enrique Lopez
José M.ª Lopez Núñez
Francisco Martinez Villamil
José Fernandez Valderrín
José Villamil Villamil
José M.ª Perez Garcia
Florentino Lopez Fernandez
Gervasio Suarez Arias
Constantino Fernandez Martinez
Narciso Jardón Perez
José M.ª Garcia Perez
José M.ª Martinez Fernandez
Juan Garcia Suarez
José González Bedia
José Fernandez Garcia
Manuel Sanchez
Isidoro Barrero
Enrique Diaz
Francisco Gayol Sanmiguel
Emilio Bedia Alonso
Alejandro Fernandez Sanjulián
Inocencio Real Núñez
Francisco Gonzalez Arias
Adolfo P. Santamarina
Jacinto Perez Lopez
Faustino Baniel Fernandez

D. Santos Gayol
Rafael Fernandez Rodriguez
José Fernandez Fernandez
José Fernandez Becerra
Juan Gonzalez Garcia
Nicasio Mendez
Bernardo Garcia Rón
Gervasio Perez Sanmiguel
Marcos Sierra
Manuel Fernandez Valledor
José Diaz Gonzalez
Francisco Alonso Núñez
José Mendez Piedra
Camilo Santamarina
Juan Martinez Núñez
Manuel Alonso Méndez
La Caridad, 10 de Febrero 1920.—
El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 649

Alcaldía de Villaviciosa

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este concejo, para el próximo año económico de 1920 a 1921, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante los cuales puedan los interesados presentar los reclamaciones que crean asistirlas.

Villaviciosa, 13 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.
R. al núm. 696

ANUNCIO

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 4.000 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso por término de treinta días, incluso los festivos, sin que los solicitantes necesiten reunir más que las circunstancias determinadas en el artículo 123 de la Ley municipal vigente conforme a lo acordado por la Corporación en sesión de hoy.

Villaviciosa, 16 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.
R. al núm. 732

Alcaldía de Pravia

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo, para el año económico de 1920-21 se hallan de manifiesto en las oficinas municipales por término de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportuna.

Pravia, 12 de Febrero de 1920.—
El Alcalde en funciones, Anselmo Saavedra.

R. al núm. 679

Alcaldía de Cangas de Tineo

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Electoral de Senadores.

Concejales

D. José María Díaz López
José Uría y Flórez

D. Joaquín Arco Suárez
Celestino Ferreira Longedo
Marcial R. Arango
Humberto de Rón
Galdino Ordáx
Antonio Jiménez
Faustino Avello
José Fuertes Fernández
Francisco Iglesias
Francisco Menéndez Peláez
Segundo del Tronco
Juan González García
Joaquín Rodríguez Menguez
Juan Calvo
José María Díaz López
José Rodríguez Rodríguez
José Rodríguez Villanueva
Sabino Rodríguez
Manuel Llano Marcos
Contribuyentes

D. Domingo García
José Gómez L. Braña
Francisco Alvarez Uría
Rafael Uría y Flórez
Saturno Rodríguez
Profirio Ordáx Sanmarful
Lesmes Gamoneda
Celestino Amayo González
José Díaz García
Primitivo Alvarez Pérez
Casimiro Rodríguez González
José Menéndez Díaz
Manuel López Alvarez
José Lozano Martínez
Manuel Rodríguez Menguez
Juan Gancedo González
Juan Rodríguez Rodríguez
Celestino Fernández Corral
César Menéndez Rodríguez
Manuel Rodríguez Fernández
Pacífico Rodríguez
Juan Rodríguez Martínez
Victorino López Llano
Jorge Fuertes Flórez
Luis González Pérez
Faustino Romano Velasco
José López Méndez
Fernando Mallo García
Manuel Muñiz
Manuel Cosmen Fernández
Antonio Coque
Alfredo Flórez González
Roberto Flórez González
Dámaso Rodríguez Arango
Agustín de Llano
José Alvarez Menéndez
Francisco Díaz Berdasco
Antonio Fernández Menéndez
Joaquín Martínez Barrero
Laureano Menéndez Marrón
Luis Cuellas López
Félix López Campillo
Manuel Galán González
José Rodríguez Menéndez
Juan Callar Rodríguez
Francisco Collar López
Antonio Riesco Galán
Manuel Coque Fernández
Manuel Rón García
Antonio González Menéndez
Antonio Martínez Cadenas
Celestino Fernández Collar
Manuel Mayo González
Antonio Riesco Menéndez
Manuel Blanco Buelta
Joaquín Alvarez Rubio
José Rodríguez Martínez
Francisco Alvarez Rodríguez
Pedro Torre Berdasco
Andrés Garrido
Jerónimo Llano Velasco
Manuel Linde Rodríguez
Manuel Alvarez Rodríguez
Antonio Alvarez García

D. José M.ª Gudín Fernandez
José M.ª Lopez Alonso
Segundo Fernandez Avello
Evaristo Perez Rocha
José Martinez Rodriguez
Nicasio Rodriguez Garcia
José Villamil Fernandez
Manuel Gonzalez Mendez
Gervasio Canel Perez
Manuel Menéndez Peña
Tomás Gudín Fernandez
Antonio Alonso Rodriguez
José Fernandez Santamarina
Contribuyentes:
D. Victor Ochoa Perez
Manuel Castropol Llano
Eugenio Bedia Sierra
José Rodríguez Fernandez
Amador Gudín Garcia
Ramón Bedia Mendez
José M.ª Bousño Gonzalez
Amalio Rón Castrillón
Fernando Mendez de Andés
Juan Rón Gayol
Enrique Lopez
José M.ª Lopez Núñez
Francisco Martinez Villamil
José Fernandez Valderrín
José Villamil Villamil
José M.ª Perez Garcia
Florentino Lopez Fernandez
Gervasio Suarez Arias
Constantino Fernandez Martinez
Narciso Jardón Perez
José M.ª Garcia Perez
José M.ª Martinez Fernandez
Juan Garcia Suarez
José González Bedia
José Fernandez Garcia
Manuel Sanchez
Isidoro Barrero
Enrique Diaz
Francisco Gayol Sanmiguel
Emilio Bedia Alonso
Alejandro Fernandez Sanjulián
Inocencio Real Núñez
Francisco Gonzalez Arias
Adolfo P. Santamarina
Jacinto Perez Lopez
Faustino Baniel Fernandez

D. Juan Alvarez Cachón
 Carlos Rodríguez García
 José Lago Campo
 Manuel Díaz Martínez
 Francisco Alvarez Rodríguez
 Bartolomé Rubio Tronco
 Manuel Alvarez Alonso
 Ulpiano Rodríguez Menéndez
 Antonio Rodríguez Tineo
 Juan Menéndez Barrero
 Manuel Rodríguez Frade
 Manuel Díaz González
 Juan Alvarez Fernández
 Francisco Rodríguez Miranda
 Antonio Fernández Díaz
 Julián Fuertes Queipo
 Antonio Fernández Menéndez
 Francisco Menéndez Alvarez
 Ramón Marrón Martínez
 José Marrón Silva
 Manuel Rodríguez Rodríguez
 Ignacio Berdasco
 Vicente Menéndez García
 Joaquín Tronco
 Evaristo Peláez Peláez
 Manuel Arias Arias
 Antonio Méndez Fernández
 Juan Menéndez Menéndez
 Francisco Suárez González
 Bonifacio Menéndez Cortina
 José Menéndez Rodríguez
 Cangas de Tineo, a 3 de Enero de
 1920.—El Alcalde, José María Díaz.
 R. al núm. 674

Alcaldía de Oviedo

Cumpliendo el acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca a subasta, bajo el tipo de 7943 pesetas 95 céntimos, la construcción de una alcantarilla desde Junigro a la Estación del Vasco, en la parroquia de Trubia, acto que tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, en las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Municipio, a las doce del día antes citado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales que haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico y Concejales designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de 11.ª clase y con sujeción al modelo inserto al final, acompañando además de la cédula personal del proponente, resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 397 pesetas 20 céntimos.

El adjudicatario, en el término de diez días, duplicará esta cantidad como fianza definitiva (10 por 100 del importe de la subasta).

En la subasta se seguirán las reglas consignadas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de la aprobación del remate, a fin de evitar las confabulaciones de los licitadores en perjuicio de los intereses municipales, sin que aquél a quien le hubiere sido adjudicada provisionalmente pueda invocar ningún derecho a indemnización ni hacer uso de acción alguna contra lo que la Excmo. Corporación municipal acuerde respecto a la validez de la subasta.

Será de cuenta del adjudicatario de la subasta los gastos que se originen con la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, así como los correspondientes a la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del contratista todos los materiales y medicos auxiliares que necesite para la ejecución de las obras, así como el abono o las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar por accidentes o daños que causen con las mismas.

Las condiciones facultativas y económicas a que habrá de ajustarse el adjudicatario en el cumplimiento de este servicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo, 18 de Febrero de 1920.—
 El Alcalde, Marcelino Fernández.

Modelo de proposición:

D....., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número... del día... de..., referente a la construcción de una alcantarilla general en la calle que desde la Estación del ferrocarril del Vasco conduce al barrio de Junigro, en Trubia, así como del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, se comprometo a llevar a cabo las obras objeto de esta subasta por la cantidad de... pesetas.

(Se escribirá la cantidad precisamente en letra).

Oviedo... de... de...

R. al núm. 715

Alcaldía de Cabrales

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores Concejales y de un número cuádruple de contribuyentes con derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales:

D. Vicente de Mestas Díaz
 Francisco S. y Suárez
 Manuel Herrero Sanchez
 Tomás Bueno Fernández
 José López Sierra
 Vicente Rojo Depedro
 Francisco Fernández Borbolla
 Francisco Gancedo Huerta
 Regino Martínez Elvira
 Constantino Bada Pérez
 Fernando García Gancedo

Contribuyentes:

D. Francisco Mestas Díaz
 Santiago Sierra García
 Félix Trespalacios Posada
 José Rosón Fernández
 Ángel Ardines González
 Ángel Ruiz y Ruiz
 José Fernández Mier
 Fernando Fernández Mier
 Serafín Alonso
 José Alonso Cosío
 Andrés García Díaz
 Pedro García Díaz
 Ignacio Casado Pelayo
 Vicente Fernández Niembro

D. Manuel González y González
 Pío Mier
 Tomás Campillo
 Eduardo Mier
 Agapito Noriega
 Celestino Berridi
 Constantino Fernández Borbolla
 Luciano Alvarez Fernández
 Manuel Huerta Huérdo
 Francisco Alonso Bueno
 Francisco Alonso Somohano
 Pedro José Simón
 Cándido Heredia Barbero
 Nicanor Díaz Pérez
 Ángel Alonso Inguanzo
 José Prieto
 Félix González
 José Inguanzo
 Miguel Alvarez Fernández
 Fernando Berridi González
 Manuel Niembro
 José Suárez Fernández
 Manuel Noriega Ardines
 Herminio García Fanjul
 Francisco Herrero Sánchez
 Crisóbal Herrero
 Miguel Fernández
 Domingo Mier
 Santiago Sánchez
 Nicolás Pérez López
 Cabrales a 1.º de Febrero de 1920.
 —El Alcalde, Vicente de Mestas—
 El Secretario, Manuel Niembro de la Concha.
 R. al núm. 682

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ TUYA, José, domiciliado últimamente en Rocas, Gijón; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado del Distrito de Oriente, de Gijón, como lesionado que fué, para diligencia judicial en causa por disparo y lesiones instruida por este dicho Juzgado en 6 del actual.

697

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ LAURICHO, José, hijo de José y de Juana, natural de San Pedro de los Arcos, Ayuntamiento de Oviedo, dependiente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en San Pedro de los Arcos, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Principe número 3, Don Félix Almansa Díaz, residente en Oviedo.

614

QUEIPO MERA, Manuel, hijo de José y de Josefa, natural de Allande, provincia de Oviedo, de 33 años de edad, viste traje de paisano, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería Ceriñola número 42, Don Antonio Muñoz Dueñas, residente en Melilla.

483

NOVO CUERVO, José, hijo de Manuel y de Celedonia, natural de Gijón y domiciliado últimamente en Cuñillero, provincia de Oviedo; comparecer en el término de noventa días ante Don Francisco Alvarez Montesinos, Ayudante de Marina, residente en San Esteban de Pravia, para responder en causa por el delito de prófugo instruida por falta de presentación.

519

MARTINEZ, Martín, natural de Oviedo, soltero, de 18 años, hijo de María y padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente, de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

685

Un tal Paco, natural de Castilla, soltero, de 20 años de edad, regular estatura, delgado, moreno, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón, para ser oído en dicha causa.

671

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES - ECONOMICOS DE ASTURIAS -

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir, con cargo al ejercicio de 1919, un dividendo de 25 pesetas, libre de impuestos, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 23 del corriente mes, en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital, contra presentación y entrega del cupón número 20.

Oviedo 20 de Febrero de 1920.—
 El Director, Antero S. Coronas.

Esc. 1.ª del Hospicio provincial